CONSTANCIA SECRETARIAL: 17 de junio de 2021. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, con embargo de remanentes elevada por el apoderado judicial del demandante y con solicitud de levantamiento de medida cautelar proveniente del Juzgado 5 Laboral del Circuito. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: PEDRO ANTONIO ROJAS PERDOMO
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA ESE
Radicación: 76001-31-05-011-2010-00240-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2386

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta obra a folio 253 solicitud de la parte ejecutante, consistente en el embargo de remanentes del proceso promovido por JOSE JOAQUIN BAEZA CRUZ en contra del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA ESE que cursa en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali bajo la radicación 76001310500320120084900, lo cual resulta procedente para el Despacho, por lo que se ordenará librar oficio con destino al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

De otra parte se advierte que fue allegado al correo institucional el 15 de diciembre de 2020, solicitud proveniente del Juzgado Quinto Laboral del Circuito, consistente en la cancelación de la solicitud de remanentes realizada mediante comunicación 1082 del 30 de junio de 2013, lo cual será tenido en cuenta por el Juzgado, sin necesidad de decretar el levantamiento de dicha medida por cuanto los mismos no habían sido decretados dentro del proceso, toda vez que la solicitud de embargo de remanentes se encontraba pendiente por resolver por parte del Juzgado.

Por lo expuesto el Juzgado, **D I S P O N E**

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso promovido por JOSE JOAQUIN BAEZA CRUZ en contra del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA ESE que cursa en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali bajo la radicación 76001310500320120084900. Limítese la medida cautelar a la suma de **17.670.439,70**.

SEGUNDO: ATENDER la solicitud de cancelación de la medida de embargo de remanentes allegada por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **74** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/06/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5fe26416263386060fcb379883d44c8e22f525ffd0bb6dd3f6084eed6f926932
Documento generado en 17/06/2021 12:10:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

C.C.V.